



170-2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º _____ CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y LUIS
FELIPE URBINA MORENO.

CONTRATO N.º

VALOR: VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$26.884.000).

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE MEDIA COMPLEJIDAD DEL SSHM: NIVEL - CAUDAL, SEDIMENTOS, GRANULOMETRÍA Y SERIES HOMOGENIZADAS.

Entre los suscritos, a saber: OMAR FRANCO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.776.546 de Tunja, actuando en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto N° 0338 del 1 de marzo de 2013 y posesionado según acta N° 017 del 1 de marzo de 2013, quien obra en nombre y representación legal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-, con NIT 830'000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ,quien en adelante se denominará el INSTITUTO, de una parte, y por la otra LUIS FELIPE URBINA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.030.592.031 de Bogotá, han acordado suscribir el presente contrato previas las siguientes consideraciones: a) Que el Jefe de la Oficina de Informática, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 presentó los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, en cual indicó: "(...)1. Según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio. 2. Que por su parte, el artículo 2 numerales 9 y 10 del Decreto 1277 de 1994, le asigna al IDEAM la función de realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables; así como acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales. 3. Que por otro lado, el artículo 9 del Decreto 291 de 2004 consagra dentro de las funciones de la Oficina de Informática: "Analizar, diseñar y desarrollar los elementos conceptuales, técnicos y metodológicos que permitan disponer de sistemas de información normalizados e integrados que faciliten la toma de decisiones en la Institución". 4. Que así mismo, el artículo 15 de la precitada disposición, establece dentro de las funciones del IDEAM: "(...) Recolectar y generar información sobre el uso de recursos naturales renovables, contaminación y degradación por vertimientos, emisiones y residuos sólidos producidos por las diferentes actividades socioeconómicas. 1) Desarrollar en coordinación con la Oficina de Informática, protocolos, estándares, procedimientos e instrumentos para la captura, almacenamiento, procesamiento y difusión de información sobre el uso de recursos y sobre la generación de vertimientos, emisiones y residuos sólidos producidos por las diferentes actividades socioeconómicas (...)" 5. Que la Oficina de Informática del IDEAM, con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas y los compromisos asumidos, para poder brindar con continuidad en el proceso de consolidación del SSHM, ha conservado los ingenieros contratistas que han



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 30-2014
ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y LUIS FELIPE URBINA MORENO.**

CELEBRADO

participado en el ciclo de vida de dicho sistema, dado que los mismos han asimilado no solo el conocimiento técnico de alta complejidad que encierra el proyecto, sino lo que es fundamental, el conocimiento temático para comprender los procesos físicos y estadísticos, acorde con lo establecido en los protocolos de monitoreo y seguimiento, especificaciones conceptuales y normatividad de la OMM, entre otros, que soportan el comportamiento del tiempo, el clima y el ciclo hidrológico, conocimiento que garantiza a la entidad la generación de productos en forma oportuna, situación que se puede ver afectada de manera adversa por el ingreso de nuevo recurso humano de desarrollo que requiere del tiempo debido para la normal curva de aprendizaje, tiempo que a su vez puede prolongarse por la falta de disponibilidad de los usuarios funcionales que deberán nuevamente realizar las sesiones de capacitación y/o explicación de los conceptos antes mencionados. 6. Que la curva de aprendizaje adquirida en relación con los aspectos técnicos y de programación son fundamentales debido a la alta complejidad de los diferentes desarrollos que componen el SSHM, lo que conlleva que la labor de integración de nuevos desarrollos, así como el mantenimiento evolutivo de los mismos se realice de manera más ágil, dado que la totalidad de los desarrollos han sido realizados mediante la figura de tercerización (en razón a la incapacidad de la oficina de informática de adelantar el desarrollo de sistemas con la planta de personal asignada), situación que ha conllevado al uso de diversas metodologías de programación que a través del tiempo. 7. Que en tal sentido el IDEAM ha venido implementando y actualizando los componentes de software para la captura, almacenamiento, procesamiento y consulta de datos provenientes de las subredes estaciones convencionales, subred sinóptica (datos proveniente de estaciones instaladas en aeropuertos), subred de alertas (estaciones de transmisión cuasirreal) y asimilación de datos de estaciones automáticas con transmisión satelital y vía GPRS (provenientes del sistema Hydras3) a través de la consolidación del Subsistema Hidrológico y Meteorológico - SSHM, como un desarrollo a la medida, dado que en el mercado no se dispone de un producto que satisfaga las especificidades conceptuales del mismo. 8. Que en virtud de la Función de Advertencia expedida por la Contraloría General de la República el 26 de marzo de 2012, referente al uso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para desarrollar actividades de carácter permanente y con la cual determinó el ajuste de los gastos de funcionamiento de la entidad tendientes a la creación de plantas de personal para ejecutar dichas actuaciones; el Instituto se encuentra realizando los trámites pertinentes para el fortalecimiento de su planta de personal, hecho soportado la viabilidad presupuestal para la implementación de la primera etapa se solicita para la creación de 37 los cargos que se relacionan a continuación a costos 2013, así:

NIVEL DE EMPLEO	No. DE EMPLEOS	VALOR ANUAL (\$)
Asesor	1	132.880.323
Profesional Especializado 2028-19	4	314.778.074
Profesional Especializado 2028-18	6	438.958.217
Profesional Especializado 2028-17	19	1.290.713.854
Profesional Especializado 2028-16	7	452.097.731
TOTAL EMPLEOS ADICIONALES	37	2.629.428.200

Así las cosas, el objetivo esencial de la reestructuración del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM, es el fortalecimiento en forma gradual de la entidad, y en esta primera etapa la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el certificado de viabilidad No. 2-2013-035859 del 27 de septiembre de 2013, por un valor de \$ 2.632.6 millones anuales a precios de 2013. La



170-2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º _____ CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y LUIS
FELIPE URBINA MORENO.

segunda fase del fortalecimiento para la generación de productos claves para la toma de decisiones en los diferentes sectores del País, frente a Cambio Climático y Variabilidad Climática y eventos de origen hidrometeorológico y una tercera fase que contempla la reestructuración del Instituto, bajo una nueva estructura que responda al énfasis de Cambio Climático y Variabilidad Climática. Finalmente, es de aclarar que la Entidad cuenta con viabilidad técnica y financiera para 37 cargos necesarios para salvar vidas, no obstante no ha sido expedido por el Gobierno Nacional el Decreto de aprobación de los cargos. Así mismo, se solicitó mediante oficio 20132000000691 del 15 de noviembre de 2013 a la Comisión Nacional del Servicio Civil la apertura de la convocatoria de vacantes en el IDEAM para 149 cargos. 9. Dado que la necesidad de la contratación se da en razón a que el personal de la Oficina de Informática es insuficiente para atender los requerimientos de las áreas misionales y de apoyo de la entidad para poder dar efectivo cumplimiento a leyes, decretos, resoluciones y convenios asignados al IDEAM y relativos a la responsabilidad de desarrollar y mantener sistemas de información para la recolección, intercambio y producción de información para el objeto misional del Instituto y para las entidades del SINAE y proveerla al MADS y al SIAC, sin que ello haya derivado en la vinculación de profesionales de planta especializados para el desarrollo, implementación y soporte a dichos productos. 10. Que La Oficina de Informática cuenta dentro su organigrama con tan solo tres (3) profesionales especializados, dedicados a las labores de liderazgo técnico y soporte de primer nivel, tal como se puede constatar en el registro oficial de "Planta de Personal de la Oficina de Informática" publicado en la página web de la Entidad <http://intranet.ideam.gov.co/isp/loader.jsf?lServicio=Documentos&lTipo=user&lFuncion=verCategoria&idCat=92>). Por lo tanto se requiere el soporte preventivo, correctivo, evolutivo y atención de usuarios cerca de ochenta (80) aplicativos que tiene actualmente en desarrollo y/o producción el Instituto, conforme con lo publicado en la página web de la Entidad en el "Inventario de Aplicaciones" publicado también en el precitado sitio web de la Entidad, además de atender los requerimientos que por convenios y/o cooperaciones involucran la implementación de sistemas de información, entre otros: a. El proyecto piloto para el pronóstico hidrológico y alerta temprana, que se desarrollará utilizando la plataforma Delft-FEWS, cooperación holandesa. b. Asistencia Técnica e Institucional para el Plan Estratégico Magdalena – Cauca, el Sistema de Información Ambiental de Colombia - SIAC y la lucha contra la contaminación industrial en la cuenca del Río Bogotá con la Agencia del Agua de Francia. c. Convenios internacionales con instituciones pares (FMI, AEMET, CIIFEN, para mencionar algunos). d. Infraestructura tecnológica para el sistema de alertas tempranas, con recursos de la nación a través del Fondo de Adaptación. Es fácil deducir que la carga de trabajo sobrepasa ampliamente el recurso humano disponible. 11. Que en virtud de lo anterior y mientras que en el futuro dentro de la entidad se surte el proceso de fortalecimiento de planta de personal que permita robustecer la capacidad de respuesta de la Oficina de Informática ante los compromisos relacionados con el Sistema de Información Ambiental, contar con un contratista idóneo para adelantar el mantenimiento, pruebas y puesta en operación de los componentes de media complejidad del SSHM: Niveles - Caudal, sedimentos, granulometría y series homogenizadas, mediante la prestación de servicios personales para el desempeño de dichas actividades de acuerdo con los lineamientos del IDEAM. 12. Que en ese orden de ideas, el contratista propuesto para desarrollar estas actividades debe tener al menos seis (6) semestres en Ingeniería de Sistemas, Software, Telecomunicaciones o estudiante en carrera que habilite el desempeño en áreas de tecnología, sistemas de información e ingeniería de software. Con al menos doce (12) meses de experiencia en análisis, diseño, e implementación proyectos JEE, experiencia en JAVA, desarrollo de componentes de negocio (EJB), desarrollo de componentes WEB (JSP, HTML, java_script, JSF, Hibermate), conocimientos en PL/SQL. 13. Que en el POA 2014



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º _____ CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y LUIS
FELIPE URBINA MORENO.**

aprobado por el Consejo Directivo del Instituto contempla para la Oficina de Informática la Actividad 1 definida como "Consolidar herramientas informáticas en el SIA" y dentro de él se encuentra contemplado el renglón 46 respecto de la presente contratación. 14. Que con relación a la ley de garantías la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, mediante circular Nº 3 del 16 de agosto de 2013 estableció las pautas para cumplir las restricciones a la contratación pública establecidas en la Ley de garantías electorales (L. 996 de 2005), así "(...) la prohibición contenida en el artículo 33 de dicha ley se refiere exclusivamente a la contratación directa. Por lo tanto, los procesos de contratación en los que la entidad seleccione al contratista mediante cualquier otra modalidad están permitidos. Así mismo, indicó que la prohibición para la contratación directa con ocasión de las elecciones presidenciales que tendrán lugar en mayo del 2014 operará a partir del 25 de enero, hasta la elección del Presidente de la República, para todas las entidades del Estado. Si el Presidente o el Vicepresidente de la República actuales son candidatos, la prohibición para la contratación directa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República iniciará el próximo 25 de noviembre. Las prórrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de los contratos suscritos antes de la campaña presidencial están permitidas durante esta última, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables, siempre que cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad(...)", igualmente según concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Radicación número: 11001-03-06-000-2013-00407-00(2166), del veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013), exponer: " (...) Para los efectos de las restricciones y limitaciones establecidas en los artículos 30, 32, 33 y 38 parágrafo de la ley 996 de 2005, el término de seis (6) meses previsto en el artículo 9º de la misma ley 996, solamente se aplica al Presidente de la República que estando en ejercicio aspire a la reelección inmediata y al Vicepresidente de la República que aspire a la elección presidencial, y no a los demás órganos o entidades del Estado, tanto del nivel nacional como territorial, de conformidad con los condicionamientos de exequibilidad realizados por la Corte Constitucional en la sentencia C-1153 de 2005 a las citadas normas. En consecuencia, a los demás órganos o entidades del Estado, tanto del nivel nacional como territorial, se les aplica el término de cuatro (4) meses anteriores a la fecha de la elección presidencial para los efectos de las restricciones y limitaciones establecidas en los artículos 32, 33 y 38 parágrafo de la ley 996 de 2005.(...)". 15. Que en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la Entidad en el Secop y en el website del INSTITUTO, se contempló la presente contratación identificada de la siguiente manera:

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COOMODITY	CODIFICACIÓN – UNSPSC DESCRIPCION	OBJETO A CONTRATAR
80	11	16	80111621	Servicios Temporales de Tecnología y Desarrollo	Prestar los servicios profesionales para el mantenimiento, pruebas y puesta en operación de los componentes de media complejidad del SSHM: Nivel - Caudal, Sedimentos, Granulometría y Series Homogenizadas.
FUENTE DE RECURSO					
FUNCIONAMIENTO					
INVERSIÓN					X

y dentro de la desagregación interna contemplada en el plan de contratación del IDEAM se establece la actividad 1 definida como: "Consolidar herramientas informáticas en el SIA" y dentro esta se encuentra contemplado el renglón 46 respecto de la presente contratación. b) Que con fundamento en lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, el Coordinador del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, Rodrigo Antonio Novoa Lezma, mediante documento N.º 20141040000393 de fecha 13 de enero de 2014, hace constar que, "Que revisado

CELEBRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º _____
ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y LUIS
FELIPE URBINA MORENO.

el Manual de Funciones del Instituto se constató que no existe personal para ejecutar las actividades que a continuación se describen: Prestación de servicios profesionales para realizar la consolidación, validación, análisis y seguimiento de la ejecución presupuestal y del Plan Anual de Caja – PAC conforme a lo señalado en la Ley orgánica de Presupuesto" c) Que el criterio adoptado por EL INSTITUTO para fijar el valor del presente contrato se fundamenta en la tabla de honorarios adoptada por el INSTITUTO a través de la Resolución N° 010 del 8 de enero de 2014 de fecha y la propuesta del CONTRATISTA, suma que no supera el tope establecido en el artículo 2º del Decreto 2209 de 1998. d) Que mediante certificado de idoneidad y experiencia remitido por la Coordinadora Grupo Presupuesto, el ordenador del gasto certifica que el señor LUIS FELIPE URBINA MORENO, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades del mismo. e) Que en atención al objeto del presente contrato y cada una de las actividades específicas para llevarlas a cabo, tiene naturaleza de carácter intelectual, y corresponden a servicios profesionales para la consecución de los fines del INSTITUTO, la modalidad para seleccionar al contratista será la contratación directa, que procede para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", conforme a lo señalado en el literal h), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. f) Que de conformidad con lo señalado en el 81 del Decreto 1510 de 2013 en la contratación directa de prestación de servicios se contrata a una personal natural o jurídica en atención a sus condiciones de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar. g) Que EL CONTRATISTA presentó propuesta, previa solicitud del INSTITUTO, la cual cumple con las condiciones y requisitos previstos en los estudios previos elaborados por el Grupo Presupuesto, por lo que resulta procedente la suscripción del presente contrato. h) Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestar los servicios profesionales para el mantenimiento, pruebas y puesta en operación de los componentes de media complejidad del SSHM: Nivel - Caudal, Sedimentos, Granulometría y Series Homogenizadas. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de Once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que sobrepase el 31 de Diciembre de 2014. **CLÁUSULA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, en el evento en que se termine el contrato anticipadamente por cualquiera de las causales previstas en el presente contrato se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será por la suma de: VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$26.884.000), incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. **FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: a) Un primer pago: en el mes de febrero de 2014, correspondiente al 10 % del valor del contrato, equivalente a la suma de: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.688.400), contra la entrega de los productos descritos en la matriz de entregables del documento "Proveedores de Software" que apliquen, para los requerimientos funcionales: "Ajuste formulario de captura Niveles", "seleccionar dato de Nivel por cada día / mes / estación – documento de análisis y diseño" especificados en la FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTO - NIVEL, CAUDAL, SEDIMENTOS, GRANULOMETRÍA Y SERIES HOMOGENIZADAS, así como el documento "Plan maestro de gestión del proyecto". b) Un segundo pago: en el mes de abril de 2014, correspondiente al 18% del valor del contrato, equivalente a la suma de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$4.839.120), contra la entrega de los productos descritos en la matriz de entregables del documento "Proveedores de Software" que apliquen, para los requerimientos funcionales "Seleccionar dato de Nivel por cada día / mes / estación en las fases: construcción y pruebas" y "Procesamiento de niveles horarios" especificados en la FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTO - NIVEL, CAUDAL, SEDIMENTOS, GRANULOMETRÍA Y SERIES HOMOGENIZADAS. c) Un tercer pago: en el mes de junio de 2014, correspondiente al 18% del valor del



170-2014

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º
ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y LUIS
FELIPE URBINA MORENO.**

contrato, equivalente a la suma de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$4.839.120), contra la entrega de los productos descritos en la matriz de entregables del documento "Proveedores de Software" que apliquen, para los requerimientos funcionales "Ajuste captura sedimentos", "Ajustes consulta análisis granulométricos" y "Ajustes reportes velocidad y dirección, termómetros aeronáuticos" especificados en la FICHA TECNICA REQUERIMIENTO - NIVEL, CAUDAL, SEDIMENTOS, GRANULOMETRIA Y SERIES HOMOGENIZADAS. d) Un cuarto pago: en el mes de agosto de 2014, correspondiente al 18% del valor del contrato, equivalente a la suma de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$4.839.120), contra la entrega de los productos descritos en la matriz de entregables del documento "Proveedores de Software" que apliquen, para el requerimiento funcional "Gestionar información de balances de caudales: en las fases de análisis, diseño con prototipo no funcional y construcción" especificado en la FICHA TECNICA REQUERIMIENTO - NIVEL, CAUDAL, SEDIMENTOS, GRANULOMETRIA Y SERIES HOMOGENIZADAS. e) Un quinto pago: en el mes de octubre de 2014, correspondiente al 18% del valor del contrato, equivalente a la suma de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$4.839.120), contra la entrega de los productos descritos en la matriz de entregables del documento "Proveedores de Software" que apliquen, para el requerimiento funcional "Gestionar información de balances de caudales fases: pruebas y entrega y Complementación de datos para balance de caudales" especificado en la FICHA TECNICA REQUERIMIENTO - NIVEL, CAUDAL, SEDIMENTOS, GRANULOMETRIA Y SERIES HOMOGENIZADAS. f) Un último pago: en el mes de Diciembre de 2014, correspondiente al 18% del contrato, equivalente a la suma de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$4.839.120), contra la entrega de: La totalidad de productos descritos en la matriz de entregables del documento "Proveedores de Software" para el requerimiento funcional "consultas, procesos y reportes, homogenización de series" especificado en la FICHA TECNICA REQUERIMIENTO - NIVEL, CAUDAL, SEDIMENTOS, GRANULOMETRIA Y SERIES HOMOGENIZADAS. El montaje en ambientes de producción de la solución de software implementada para satisfacer todos los requerimientos funcionales y no funcionales objeto de este contrato, entrega de la totalidad de entregables que forman parte de la solución de software implementada y que se encuentran relacionados en el documento "Proveedores de Software" y un informe de cierre (final) del proyecto indicando: síntesis de cierre del proyecto; lecciones aprendidas, memorias del proyecto, tareas post proyecto y/o temas pendientes; recomendaciones. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar: a) Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo (conforme el plan de trabajo acordado por las partes); b) Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato; c) solicitud de pago, factura o documento equivalente. d) Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, Pensión y ARL). PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias. PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la Programación y disponibilidad mensual del P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. CLÁUSULA QUINTA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las inherentes a la ejecución contractual, el contratista deberá: A. Elaborar el plan maestro de gestión según las obligaciones establecidas en el contrato. B. Realizar las actividades de ingeniería necesarias para construir una solución de software que cumpla con los estándares de calidad exigidos por el IDEAM y que satisfaga los requerimientos funcionales y no funcionales especificados en el documento anexo FICHA TECNICA REQUERIMIENTO - NIVEL, CAUDAL, SEDIMENTOS, GRANULOMETRIA Y SERIES HOMOGENIZADAS. C. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES: 1. Componente Niveles: a) Captura y actualización, b) consultas Nivinco, c) consultas generales, d) consultas reporte de niveles medios diarios. 2. Componente Caudales: a. Aforos líquidos captura y actualización, b. Aforos líquidos Procesamiento de aforos, c. Aforos líquidos molinetes y rotores, d. Tablas de ecuaciones o conversión captura, e.



170-2011



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º _____ CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y LUIS
FELIPE URBINA MORENO.**

Tablas de ecuaciones o conversión consulta, f. Proceso nivel caudal- reporte de caudales medios diarios. 3. Componente sedimentos: a- Aforos sólidos captura y actualización, b- Aforos sólidos Procesamiento y consulta, c- Aforos sólidos bolsa plegable (captura, actualización, procesamiento), d- Muestras diarias de sedimentos captura, validación y actualización, e- Ecuaciones de concentración y transporte: captura, actualización y reporte, f- Concentración media diaria de sedimentos en suspensión, g- Transporte total diario de materiales en suspensión. 4. Componente Granulometría: a) Captura de datos, b) Actualización de datos, c) Consulta de datos. 5. Componente Homogenización de series: a. series homogenizadas convenio Corpoica. 6. **REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES:** a- Estándares y políticas pre establecidos, b- Software, c- Hardware. Cumplir con los procedimientos y metodologías establecidas por la Oficina de informática del IDEAM relacionadas con gestión de proyectos, sistemas de información, seguridad, infraestructura entre otros. 7. Entregar el certificado del examen pre - ocupacional a la Oficina Asesora Jurídica antes de la suscripción del respectivo contrato. El supervisor deberá entregar el documento al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del IDEAM, con miras a dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012 y el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 8. Registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de su hoja de vida, antes de la firma del presente contrato, con miras a dar cumplimiento al artículo 227 Decreto 019 de 2012. r) Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, una vez se suscriba el respectivo contrato, cuando su plazo de ejecución sea superior a un (1) mes. Así como, realizar el pago mensual de manera anticipada cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, con miras a dar cumplimiento a los artículos 2, 6, 9 y 13 del Decreto 723 de 2013. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato sin que se haya afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, lo cual deberá ser verificado por el supervisor de conformidad con el artículo 16 del Decreto 723 de 2013. 9. Realizar el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral, Salud, pensión, y Riesgos laborales conforme a la normatividad vigente. 10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del decreto 723 de 2013, por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestaciones de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo, el cual contempla: El *contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: (...) 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato". 11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.* CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1 Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. 2 Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4 Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos. 5 Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia del INSTITUTO, así mismo, podrá prestar apoyo logístico y operativo cuando el CONTRATISTA lo requiera. CLÁUSULA SÉPTIMA. ENTREGAS: EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de los diez (10) días calendario de la suscripción del acta de inicio del contrato, el plan maestro de gestión del proyecto. Dentro de cada periodo de ejecución: se entregarán los productos a los que haya lugar de acuerdo al plan maestro de gestión de proyecto acordado o actualizado, reportes de avance de proyecto con la periodicidad establecida por el IDEAM, e informes mensuales donde se indican las actividades del contrato adelantadas durante ese periodo. AL FINALIZAR EL CONTRATO: EL CONTRATISTA hará una entrega final de todos los productos que fueron objeto de este contrato un informe de cierre (final) del proyecto indicando: síntesis de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º _____ CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y LUIS
FELIPE URBINA MORENO.**

ciere del proyecto; lecciones aprendidas, memorias del proyecto, tareas post proyecto y/o temas pendientes; recomendaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO: RELACION ENTREGABLES ADMINISTRATIVOS:** 1. Plan maestro de gestión del proyecto. 2. Reportes de seguimiento semanal EDP (Estructura de Desglose del Producto). 3. Reportes de seguimiento semanal Matriz Entregables. 4. Reportes de seguimiento mensual del proyecto. 5. Informe de cierre (final) del proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RELACION ENTREGABLES TECNICOS:** 1) Documento de requerimientos funcionales. 2) Documento de requerimientos no funcionales. 3) Documento de actores. 4) Documento de casos de uso. 5) Glosario. 6) Plan de pruebas. 7) Documento de casos de prueba. 8) Documento de resultado de pruebas realizadas por el proveedor. 9) Código fuente (Documentado). 10) Manuales de usuario. 11) Manual técnico. 12) Manual de instalación. Los productos objeto de este contrato deben cumplir con lo estipulado en los lineamientos técnicos y administrativos definidos en el documento "Proveedores de Software" que apliquen. **RELACION DE ENTREGABLES.** Todos aquellos productos de documentación y/o código fuente que hayan sido creados o actualizados como resultado de las actividades de administración reportadas en el informe de actividades de cada uno de los períodos de ejecución. Los productos mencionados, deben entregarse en medio digital (CD y dispuestos en el servidor de versiones establecido por el IDEAM). **CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente contrato será ejecutado en Bogotá, D.C. **CLÁUSULA NOVENA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL CONTRATISTA, se obliga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Capítulo I del Título III, de las Disposiciones Especiales del Decreto 1510 de 2013 , en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA así: a) **CUMPLIMIENTO.** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá al INSTITUTO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubrirá al Instituto de los perjuicios imputables al CONTRATISTA garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el numeral 3º de artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados al Instituto como consecuencia del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Instituto. **PARÁGRAFO TERCERO.** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA al momento de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que surjan con ocasión de la celebración del presente contrato mediante cualquiera de los instrumentos de cobertura del riesgo, deberá dar cumplimiento a lo reglado para cada uno de ellos por el Decreto 1510 de 2013. **PARÁGRAFO QUINTO.** En virtud de la Resolución N.º 2211 del 05 de diciembre de 2013, por medio de la cual la Superintendencia Financiera de Colombia, ordenó la liquidación forzosa administrativa de CÓNDOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, no se aceptarán pólizas expedidas por la referida aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al INSTITUTO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros



170 - 2019



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º _____ CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y LUIS
FELIPE URBINA MORENO.**

que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el instituto o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato, están amparadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20714 de 2014 del 15 de enero 2014, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del INSTITUTO, Catálogo de Gasto C-520-900-6-0-9 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO HIDROLÓGICO, METEOROLÓGICO, AMBIENTAL Y CLIMÁTICO, Fuente Nación, Recurso 11, Situac. CSF, correspondientes al renglón No. 046 y Actividad POA 01. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Jefe de la Oficina Informática o el funcionario que se designe por parte del ordenador del gasto, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye EL INSTITUTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1 Por mutuo acuerdo de las partes. 2 Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3 Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedida por el Supervisor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN**



170-2014

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º _____ CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y LUIS
FELIPE URBINA MORENO.**

LABORAL. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato, y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse inciso en ninguna invalidez o incompatibilidad constitucional y legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir alguna invalidez o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR.** EL INSTITUTO para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales serán plenamente reconocidos. **PARÁGRAFO:** La titularidad de los derechos sobre la solución objeto del contrato, corresponderá exclusivamente al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Por tanto, se debe garantizar que la totalidad de los derechos patrimoniales sean del IDEAM. Lo anterior significa que la totalidad de los documentos, modelos, prototipos, el código fuente que se llegare a desarrollar, el código ejecutable, las Bases de Datos, la documentación y demás componentes resultado del contrato serán propiedad del IDEAM y no del contratista. Los datos registrados y generados por el sistema serán igualmente de propiedad del IDEAM. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del INSTITUTO, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante las obras proseguibles por derechos de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor - creador de acuerdo a las disposiciones legales. EL CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información del INSTITUTO, de conformidad con la Ley o disposiciones de orden administrativo. Para tales efectos, EL CONTRATISTA, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita del INSTITUTO. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que EL INSTITUTO adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. EL CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a la descripción técnica de las soluciones objeto del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, EL CONTRATISTA deberá utilizar la información suministrada con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato; se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier



170-2016

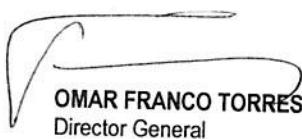
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º _____ CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y LUIS
FELIPE URBINA MORENO.**

persona que por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación por EL INSTITUTO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA como mecanismo de cobertura y suscripción del acta de inicio por el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.** Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto de presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del artículo 27 de la Ley 1126 de 2006. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos, 2. El certificado de disponibilidad presupuestal, 3. La propuesta, 4. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, a los

23 ENERO 2016

POR EL INSTITUTO,


OMAR FRANCO TORRES
Director General

POR EL CONTRATISTA,


LUIS FELIPE URBINA MORENO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Herrera Cuenca	Abogado Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Adriana Portillo Trujillo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General			
Rad. ORFEO	20141040000293		